



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-PRODI-2020-108

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos dentro Del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral para Organismos Operadores (PRODI), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. Francisco Javier Jiménez González, Juan Manuel González García y María de Lourdes Martínez Carbajal** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorera** del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"**; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de **"La Comisión"**, suscribieron Anexo de Ejecución número 11-01/20 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).
3. El 04 cuatro de junio del 2020 el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de **"La Comisión"**, suscribieron el Primer Modificatorio al Anexo de Ejecución número 11-01/20 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) el cual contempla recursos para su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).
4. El Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) es financiado parcialmente con recursos de crédito externo al amparo del Contrato de Préstamo No. 3591/OC-ME, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo BID.
5. El Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo integral.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx

6. La mezcla de recursos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, ha sido establecida conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito, misma que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte y su posterior modificatorio de fecha 04 cuatro de junio del 2020.

Cuarta.- Mediante oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 525/20 de fecha 19 diecinueve de junio del 2020 dos mil veinte, se comunicó a "El Organismo Operador" que ha sido considerado dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) así como la asignación de recursos para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Quinta.- Para la ejecución de las obras y acciones, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Q0045, partida presupuestal 4242, con número de identificación 8212 y 11059.

Sexta.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Marzo 2011, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Marzo 2011, Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de No Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con Cargo Total o Parcial a Recursos Otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y El Banco Interamericano de Desarrollo del 15 de Octubre de 2013, Documentos Estándar de Licitación Pública (LPN) para México; Adquisición de Servicios de No Consultoría de Octubre del 2012, Solicitud Estándar de Propuestas para la Selección de Consultores; Documento Armonizado México de Octubre del 2012 y demás normatividad aplicable.

Séptima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao Km. 1, C.P. 36251, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **“El Organismo Operador”** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., en fecha 30 treinta de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de Octubre de 1990; y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- El Presidente, el Secretario y la Tesorera del Consejo Directivo comparecen a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua a través de **“La Comisión”**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), para la realización de las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento.

Cuarta.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables tales como las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-PRODI-2020-108

Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Marzo 2011, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Marzo 2011, Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de No Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con Cargo Total o Parcial a Recursos Otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y El Banco Interamericano de Desarrollo del 15 de Octubre de 2013, Documentos Estándar de Licitación Pública (LPN) para México; Adquisición de Servicios de No Consultoría de Octubre del 2012, Solicitud Estándar de Propuestas para la Selección de Consultores; Documento Armonizado México de Octubre del 2012 y demás normatividad aplicable.

Quinta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Sexta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de las entidades participantes, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio en el que se ejecutan.

Séptima.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Octava.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a su correspondiente Anexo.

Novena.- Cuenta con los elementos humanos, recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Décima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Décima Primera.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMA830708DU5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Naranjos 101 Colonia Bellavista, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t i agua.guanajuato.gob.mx

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en conjuntar acciones y aportar recursos para apoyar a los Organismos Operadores de los municipios y las Entidades Federativas a fin de promover la sostenibilidad operativa y financiera mediante acciones de fortalecimiento que permitan incrementar sus ingresos, reducir sus egresos y hacer un uso eficiente del agua, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- **OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA MEDIANTE LA SECTORIZACIÓN DE LA RED DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE PRESIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.**
- **ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES CISTERNA DE 10,000 LITROS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.**

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal de las obras y acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará integrado de la siguiente manera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
8212	CABECERA MUNICIPAL	OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA MEDIANTE LA SECTORIZACIÓN DE LA RED DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE PRESIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 2,000,000.00	\$ 800,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	ORGANISMO OPERADOR
11059	CABECERA MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES CISTERNA DE 10,000 LITROS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	\$ 3,000,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 5,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen en que una vez que las obras y acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, “La Comisión” procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de “El Organismo Operador” a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Administración de Recursos.- Las partes convienen que “El Organismo Operador”, será encargado de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

- I. 30% de la primera asignación a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado a la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del recibo o factura que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, mismo que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración cuarta de **"El Organismo Operador"**.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Séptima.- Expedientes Técnicos.- **"La Comisión"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Organismo Operador"**.

Octava.- Terrenos y Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, **"El Organismo Operador"** notificará a **"La Comisión"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, a fin de que se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; **"El Organismo Operador"** se obliga a concurrir con la totalidad de los recursos adicionales.





Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-PRODI-2020-108

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **“Las Partes”**.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, **“El Organismo Operador”** deberá comunicar a **“La Comisión”** sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

Décima.- Alcances.- “El Organismo Operador” se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **“El Organismo Operador”**.

Décima Primera.- Estimaciones.- “El Organismo Operador” conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **“El Organismo Operador”** antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Segunda.- Informes.- “El Organismo Operador” se obliga a informar a **“La Comisión”** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, **“El Organismo Operador”** conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Tercera.- Reasignaciones.- “El Organismo Operador” acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras o acciones.

Décima Cuarta.- Auditorias.- “El Organismo Operador” acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **“La Comisión”** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Quinta.- Verificación de Obras y Acciones.- “El Organismo Operador” autoriza a **“La Comisión”** o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras y acciones; **“La Comisión”** podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima Sexta.- Entrega Recepción.- “El Organismo Operador”, al concluir las obras y acciones, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato, conjuntamente con **“La Comisión”** y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo a dicho acto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-PRODI-2020-108

Una vez concluidas las obras y acciones y exista el acta de entrega recepción, "El Organismo Operador" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de las obras y bienes adquiridos, logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Décima Séptima.- Mantenimiento.- "El Organismo Operador" tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las obras y bienes adquiridos.

Décima Octava.- Difusión.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras y acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Décima Novena.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Vigésima Primera.- Terminación.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Segunda.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Tercera.- Responsabilidad.- Cualquiera de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-PRODI-2020-108

Vigésima Cuarta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Quinta.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Organismo Operador"

C. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del Consejo Directivo

C. Juan Manuel González García
Secretario del Consejo Directivo

C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del Consejo Directivo